Sesion 13.ª ordinaria en 16 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se designan los Diputados que deben integrar la Comisión Mixta de Presupuestos.—Continúa la discusión del artículo 1.° del proyecto de la mayoría de la Comisión sobre la reclamación de nulidad de las elecciones de Temuco, y usan de la palabra los señores Pleiteado, Walker Martínez, Hevia Riquelme y Tocornal.—Queda el debate pendiente.

DOCUMENTOS

Moción de los señores Robinet y Matte don Claudio para conceder una pensión á la viuda é hijos del ex-rector del liceo de Copiapó don José Antonio Carvajal.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 12.ª ordinaria en 15 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 2 hs. 30 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barrios, Alejo
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Campino, Eduardo
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolás
Guarello, Angel
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, A.
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Richard, Enrique
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenegildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro
y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con que acompaña los antecedentes originales, enviados por la Intendencia de Valdivia, relativos al establecimiento obligatorio del servicio de agua potable en esa ciudad.

A la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores.

2.° De los siguientes informes de las Comisiones de Elecciones:

a) Dos de mayoría de la segunda sobre las elecciones de Arauco, Lebu y Cañete, y sobre las de Ancud, Castro y Quinchao.

b) Uno en minoría del miembro de la misma Comisión, don Eugenio Guzmán Irarrázaval, sobre las de Ancud, Castro y Quinchao.

En tabla.

3.° De una solicitud de don Carlos Cueto Guzmán por la cual pide se le conceda una indemnización por perjuicios que ha sufrido en la construcción de puentes para el Estado.

A la Comisión Calificadora de Peticiones.

A indicación del señor Presidente se acordaron en seguida las siguientes Comisiones permanentes:

Comisión de Elecciones Calificadora de Peticiones

Edwards don Guillermo
Errázuriz E. don Javier
Ferrada don Manuel Francisco
Fisher Rubio don Enrique
Guzmán don Eugenio
Lazcano don Agustín
Mira don Juan José
Mundt don Santiago
Sanfuentes don Vicente 2.°
Urrejola don Gonzalo
Vázquez don Erasmo.

Comisión de Constitución, Legislación y Justicia

Bannen don Pedro
Bañados Espinosa don Julio
Barriga don Juan Agustín
Campo don Máximo del
Concha S. don Carlos
Donoso Vergara don Pedro
Espiñeira don Antonio
González E. don Nicolás
Mathieu don Beltrán
Palacios Z. don Carlos
Silva Cruz don Raimundo.

Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores

Barrios don Alejo
Bascuñán don Ascanio
Boizard don Carlos
Errázuriz Urmeneta don Rafael
Feliú don Daniel
González don Juan Antonio
Irarrázaval don Carlos
Jordán don Luis
Vergara don Luis Antonio
Vial Ugarte don Daniel
Walker M. don Joaquín.

Comisión de Hacienda é Industria

Délano don Alfredo
Díaz B. don Joaquín
Edwards don Eduardo
Herboso don Francisco
Mac-Iver don David
Montt don Pedro
Risopatrón don Carlos V.
Robinet don Carlos T.
Salinas don Manuel
Tocornal don Juan E.
Videla don Eduardo.

Comisión de Guerra y Marina

Bello C don Emilio
Délano don Eduardo
Errázuriz don Ladislao
Fernández A. don Elías
Lamas don Alvaro
Matte P. don Ricardo
Prieto Hurtado don Joaquín
Saavedra don Cornelio
Soto don Manuel Olegario
Undurraga don Francisco
Velázquez don José.

Comisión de Educación y Beneficencia

Alfonso don Paulino
Balmaceda don Rafael
Campino don Eduardo
Matte don Claudio
Ochagavía don Silvestre
Pleiteado don Francisco de P.
Río don Agustín del
Sanhueza L. don Rafael
Silva Vergara don José Antonio
Valdés don J. Florencio
Vidal don Francisco A.

Comisión de Negocios Eclesiásticos

Bunster don José Onofre
Corvalán M. don Ramón
Correa S. don Juan de Dios
Errázuriz Echaurren don Rafael
Herquiñigo don Aníbal
Hevia R. don Anselmo
Ossa don Macario
Pinochet don Gregorio A.
Scotto don Federico
Silva Ureta don Ignacio
Subercaseaux don Julio.

Comisión de Policía Interior

González don Juan Antonio
Irarrázaval don Carlos
Mathieu don Beltrán
Río don Agustín del
Tocornal don Juan E.
Valdés don J. Florencio
Velázquez don J. Domingo
Vial Ugarte don Daniel

Se pasó, en seguida, á tratar conjuntamente del artículo 1.° de los proyectos de mayoría y minoría de la segunda Comisión de Elecciones relativas á las de Temuco, haciendo uso de la palabra el señor del Campo.

Suspendida la sesión, tomaron parte en el debate, á segunda hora, el señor Pleiteado, haciendo también uso de la palabra, para hacer algunas observaciones, los señores González Errázuriz, Guzmán Irarrázaval y Hevia Riquelme.

Se levantó la sesión á las 5½ P. M., quedando en tabla el mismo asunto y con la palabra el señor Pleiteado.

Se dió cuenta de la siguiente moción:

Honorable Cámara:

En el mes de Marzo de 1891 dejó de existir en Caldera don José Antonio Carvajal, uno de los más antiguos y meritorios servidores de la Instrucción Pública, sin legar á su viuda y á sus hijos más herencia que la de sus virtudes y de su recuerdo.

Era todavía menor de edad cuando al terminar sus estudios de ingeniero fué nombrado, á principios de 1861, para rector del incipiente liceo de Copiapó; y desde aquella fecha, hasta el día de su lamentable fallecimiento, casi no tuvo otra preocupación que la de la prosperidad del establecimiento que el Supremo Gobierno había confiado á su discresión é inteligencia.

Reducido el liceo en 1861 á una simple escuela de minería, con solo tres años de estudios, don José Antonio Carvajal obtuvo que, paralelamente con este curso, se plantearan los cursos completos de la enseñanza secundaria, y después de largo tiempo de asidua labor logró, como recompensa de sus desvelos, instituir un curso superior de matemáticas para formar ingenieros de minas.

Junto con trabajar por el desarrollo de la enseñanza, el señor Carvajal lograba mejorarla allegando todos los elementos destinados á facilitarla. A instancias suyas se ordenó la reconstrucción del edificio en que, hasta ahora, funciona el establecimiento. Obra

suya fueron los planos del edificio, y á su vigilancia y á su cargo estuvo la dirección de los trabajos. El edificio se acabó tan rápidamente y á tan poco costo, porque su construcción fué dirigida desinteresadamente por el señor Carvajal.

A su inteligente iniciativa se deben también las ricas colecciones científicas que en el liceo de Copiapó sirven de base á la enseñanza objetiva. El laboratorio de química, gabinete de física, el museo de historia natural, son de los más completos y más bien conservados que hay en Chile y fueron formados por el señor Carvajal pieza por pieza. La biblioteca, de cerca de siete mil volúmenes de obras selectas, es producto casi exclusivo de los ahorros que su administración escrupulosamente honrada hacía en los presupuestos del liceo.

Pero sus obras más notables, las obras en que este benemérito educacionista cifraba todo su orgullo, son la colección de modelos de máquinas beneficiadoras de metales y la colección mineralógica. La colección de modelos, que él no alcanzó á dejar instalada, es única en Chile.

Mediante ella, los alumnos del curso superior de matemáticas pueden estudiar en aquel liceo los sistemas más nuevos de explotación y de beneficio de minas implantados en Alemania y dar á sus estudios un giro práctico de valor inapreciable.

La colección mineralógica, compuesta de más de cuatro mil ejemplares, se puede considerar como un regalo regio que el señor Carvajal hizo al liceo, porque si bien una gran parte de esas piedras fueron adquiridas con fondos de la antigua Junta de Minería ó del presupuesto del liceo, lo cierto es que su clasificación é instalación fué obra del rector del establecimiento. A sus solicitaciones débense centenares de obsequios con que los propietarios de minas enriquecieron aquel tesoro.

Recordémoslo en honor de su probidad administrativa: cuando el señor Carvajal recibía en obsequio una piedra valiosa y rara, jamás se imaginaba que le era regalada en su carácter particular, sino en su carácter público, y, en el acto, procedía á clasificarla, registrarla y añadirla á la colección del Liceo. Merced á este empeño, llegó en treinta años que fué rector, á formar una colección que no tiene par en Chile; y que en Europa podría enajenarse en cientos de miles de pesos.

Estos esfuerzos no fueron infructuosos para el establecimiento en cuyo beneficio se hacían. Personas que han seguido de cerca el desarrollo de la industria pública atestiguan que el Liceo de Copiapó podía competir con los mejores establecimientos de enseñanza secundaria de la República.

Cuando en 1875 el Consejo Superior de Instrucción Pública discutía si debía otorgar ó no al Liceo de Copiapó el privilegio de recibir las pruebas finales á los aspirantes al título de ingeniero, privilegio que al fin le fué acordado, el sabio Rector de la Universidad don Ignacio Domeyko informó que, desde años atrás, los alumnos de la Sección Superior de Matemáticas de dicho liceo figuraban entre los más distinguidos que, á él, le había tocado examinar en Santiago.

Para alcanzar estos éxitos, el señor Carvajal rivalizaba con sus colaboradores y subordinados en exactitud, en laboriosidad, en entusiasmo por la causa de la enseñanza. Sin desatender sus obligaciones como rector, sin faltar á sus deberes de profesor, daba informes á la Municipalidad ó á la Intendencia; en asuntos de interés público, llevaba sus consejos á la «Sociedad de Instrucción Primaria», daba impulso á la idea de fundar el liceo de niñas y remitía al señor Domeyko *muestras de minerales desconocidos*, que servían al ilustre mineralogista para sus estudios científicos. En suma, el señor Carvajal vivió enteramente consagrado á la enseñanza. Todas las horas útiles del día las dedicó al liceo por la mañana: era el primero en llegar; por la tarde, el último en retirarse. No fué el menor de sus méritos, sin duda, el tacto delicado con que despertó en sus subordinados la emulación por el cumplimiento austero del deber.

Creemos, Honorable Cámara, que estos servicios han comprometido la gratitud nacional. Creemos que es deber del Estado tomar bajo su amparo la subsistencia de la viuda é hijos de este noble servidor de la República. Si su familia se presentara á reclamar nada más que la recompensa de los servicios que él prestó, gratuitamente, á la enseñanza, obtendría mucho más de lo que proponemos se le asigne como pensión de gracia.

En esta virtud, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el *siguiente*

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Asígnase una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, con derecho de acrecimiento, á la viuda é hijos de don José Antonio Carvajal.

Los hijos varones gozarán de esta pensión hasta que lleguen á la mayor edad. Las mujeres, hasta que tomen estado ó fallezcan.»

Santiago, 15 de Junio de 1894.—*Carlos Toribio Robinet*, Diputado por Copiapó.—*Claudio Matte*, Diputado por Llanquihue.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me voy á permitir proponer á los miembros que por parte de esta Cámara y en unión de la comisión del Honorable Senado han de formar parte de la Comisión mixta de presupuestos.

Propongo á las siguientes personas:

Alfonso don Paulino
Díaz Besoaín don Joaquín
Fernández Albano don Elías
Herboso don Francisco
Irarrázaval don Carlos
Jordán don Luis
Robinet don Carlos T.
Silva Cruz don Raimundo
Silva Vergara don José Antonio
Videla don Eduardo y
Walker Martínez don Joaquín.

Si no hay oposición, quedaría así acordado.

Acordado.

Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de acuerdo de la mayoría de la Comisión encargada de informar sobre las elecciones de Temuco, conjuntamente con el mismo artículo del proyecto de la minoría.

Quedó con la palabra en la sesión anterior el honorable Diputado señor Pleiteado.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor PLEITEADO,—Siento, honorable Presidente, tener que prolongar algo más este debate, que ya ha llegado á ser demasiado largo; y sobre todo lo siento cuando recuerdo que hay tan altas cuestiones de importancia nacional que esperan una resolución de la Cámara; pero trataré de conciliar estos grandes intereses con la situación especialísima en que me encuentro y con la imprescindible necesidad de restablecer los hechos en su verdadero lugar.

Como en la sesión anterior tuve la oportunidad de expresarlo, estoy comprometido para dar una contestación satisfactoria á las objeciones que, careciendo de verdaderos fundamentos, aparecen en tal forma que perjudican ó comprometen la elección del Diputado que habla.

Seré lo más breve que me sea posible, pero antes de entrar en materia séame permitido decir dos palabras en contestación á algo que insinuó en la sesión anterior el honorable Diputado señor González Errázuriz.

El honorable Diputado formuló una especie de cargo al Diputado que habla porque tomó conocimiento del primer informe de la Comisión antes de que fuera presentado á la Cámara.

A este respecto debo decir que yo tuve oportunidad de ver el informe cuando él tenía ya cuatro firmas y en el momento en que se traía para dar cuenta á la Cámara.

De modo, pues, que no ha habido en la exposición que he hecho nada que no sea perfectamente correcto.

Hecha esta salvedad respecto de la reticencia á que he aludido, pasaré á hacerme cargo, aunque sea á la ligera, del cambio de opinión del señor González Errázuriz.

La Cámara no podrá menos que convenir con el que habla que este es un caso particularísimo que se presenta tal vez por primera vez en nuestra vida parlamentaria, y que en lo sucesivo creo no se presentará.

Explicando este extraño cambio de parecer, Su Señoría ha dicho que ese primer informe había sido hecho solo para el caso de que no se presentara ninguno de los reclamantes, reservándose el derecho de informar en sentido contrario en el caso de que algunos de éstos se presentara.

Como la Cámara puede fácilmente verlo, esta explicación no es en manera alguna satisfactoria, desde que para el caso nada supone que se presenten ó no las personas que han interpuesto el reclamo, sobre todo cuando la presencia de éstas no trae nueva luz ni nuevos documentos ó antecedentes que, destruyendo la prueba anterior, inclinen nuestro juicio en sentido contrario al que ya teníamos formado.

La ausencia ó la presencia de los reclamantes no debía ni podía ser tomada en cuenta por la comisión que había recibido el encargo de informar á la Cámara en vista de los antecedentes y de los hechos que en los autos aparecían comprobados, como tampoco debía tomar en cuenta la renuncia presentada por el señor Suárez Mujica.

En los Tribunales de Justicia suele acontecer que un documento público presentado á última hora decide una cuestión; pero para esto se necesita que ese documento arroje una nueva luz sobre la cuestión, que haga plena prueba en un sentido dado, puesto que, si esto no sucede, de nada serviría su presentación, desde que el fallo tendría que ser conforme á las otras pruebas no destruídas que corrieran en autos.

Si algo parecido á esto hubiera pasado en el caso actual, es evidente que estaría explicado el cambio de opinión del señor Diputado; pero es el hecho que nada de esto ha ocurrido: no se ha producido una sola prueba nueva; no se ha comprobado la existencia de un solo antecedente que sirviera de base á ese cambio verdaderamente extraño y extraordinario, si se recuerda que ha sido el mismo señor Diputado el que redactó ambos informes.

Como ayer tuve ocasión de decirlo, la comparecencia de uno de los reclamantes no ha podido tener influencia alguna sobre el informe de la Comisión, desde que ese reclamante no ha hecho más que reproducir uno de los capítulos en que se fundaba la reclamación interpuesta.

Volviendo nuevamente á la cuestión, paso á ocuparme de la objeción formulada por el honorable Diputado de Angol, señor Del Campo, relativa al acta que fué sacada en limpio al día siguiente de la elección.

Como tuve la oportunidad de exponerlo ya en la sesión pasada, los procedimientos de esa mesa durante la votación fueron perfectamente correctos y contra ellos no existe reclamación de ninguna especie, pues el escrutinio se hizo en presencia de los mismos interesados.

El señor DEL CAMPO. —¿Quiénes estuvieron presentes, señor Diputado?

El señor PLEITEADO.—Don Eduardo Suárez Mujica, don Salvador Bustos y todos los comisionados de los candidatos.

El señor DEL CAMPO.—No hay constancia de que estuvieran presentes otras personas que Ordenes y Zúñiga, que fueron los únicos que escribieron el acta.

El señor ROBINET.—Ruego al señor Presidente que dé cumplimiento al reglamento que prohibe los diálogos.

Ayer hemos tenido una discusión dialogada y sería conveniente que no se repitiera hoy lo mismo.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Debo hacer presente á Su Señoría que el mismo honorable Diputado de Temuco observó al principiar ayer su discurso que aceptaría gustoso las interrupciones que se le hicieran cuando se apartara de la verdad en los hechos que relataba.

El señor ROBINET.—A pesar de la petición del señor Diputado, yo rogaría á Su Señoría que diera cumplimiento al Reglamento.

El señor DEL CAMPO.—No he creído faltar de ninguna manera al respeto que debo á mis honorables colegas al hacer las interrupciones que la Cámara ha podido oirme. Acostumbro observar la mayor deferencia á la persona y á los derechos de todos mis honorables colegas.

El señor ERRÁZURIZ (don Ladislao).—Yo creo, señor Presidente, que Su Señoría ha procedido correctamente al permitir las interrupciones. La costumbre constante de la Cámara ha sido ésta.

El señor MATHIEU.—A pesar de la insinuación

de mi honorable amigo el señor Robinet voy á permitirme decir algunas palabras para suministrar á la Cámara un antecedente digno de ser tomado en cuenta para apreciar la aserción de que ha habido una falsificación, porque el acta se firmó al día siguiente de la votación.

Yo mismo me apersoné directamente al señor Suárez Mujica para preguntarle qué es lo que había en esto de verdad, y él me dijo que la votación se había hecho correctamente y que el escrutinio fué practicado en conformidad á la ley inmediatamente después de terminada la votación en su presencia y en la de todos los candidatos reclamantes. Me autorizó también leal y francamente para que así lo hiciera presente á la Cámara y para que declarara que el resultado de la votación que consigna el acta es el mismo que el que se obtuvo al hacer el escrutinio.

Yo ruego á la Cámara que tenga presente la gravedad de esta declaración hecha bajo la fe de la palabra que debe merecernos confianza.

El señor DEL CAMPO.—Deseaba llamar la atención de la Cámara hacia este hecho. El denuncio presentado al juez de que se estaba elaborando el día 5 el escrutinio de las votaciones verificadas el día anterior, aparece firmado por el señor Suárez Mujica.

El señor MATHIEU.—Era natural que el señor Suárez Mujica abrigara la sospecha de que pudiera falsificarse el resultado del escrutinio ó de que se cometiera cualquiera otro fraude; pero, como el señor Suárez reconoce que el resultado del escrutinio es exacto, es evidente que la sospecha que legítimamente pudo abrigar no se vió confirmada.

El señor DEL CAMPO.—Yo apunto un hecho y no sé cómo puede ser correcto hoy lo que el señor Suárez Mujica consideró sospechoso, incorrecto é irregular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que eviten las interrupciones. Puede continuar el honorable Diputado de Temuco haciendo uso de la palabra.

El señor PLEITEADO.—Agradezco, señor Presidente, las interrupciones, porque ellas han venido á confirmar lo mismo que yo decía, esto es, que el escrutinio de esa mesa fué perfectamente correcto y que se practicó delante de quince ó veinte comisionados de partido que abonan el resultado que el acta da.

No puede decirse, pues, que se haya quitado un solo voto á un candidato para atribuírselo á otro. Lo único que ha habido es que los vocales, por torpeza ó poca expedición, no pudieron sacar en limpio el acta en el mismo día de la votación y que lo hicieron al día siguiente sin hacer alteración alguna.

Esto, como la Cámara lo comprende, no afecta en nada á la elección. Si hubiera habido adulteración, es evidente que se habría dicho y la validez de la elección habría sido afectada; pero no habiendo existido fraude alguno, aquel acto no afecta más que la responsabilidad personal de los vocales, que no supieron ó no pudieron redactar el acta inmediatamente después de practicado el escrutinio.

Y ya que tanto ha insistido el honorable Diputado de Angol en este punto, debo recordar á la Cámara que el señor Pinto Agüero obtuvo sólo 22 votos en esa mesa y que el que habla obtuvo 45, y aunque se rebajaran estas dos cantidades de los votos obtenidos por ambos siempre resultarían favorecidos por un número de votos superior al que obtuvieron los otros candidatos.

No quiero extenderme en otras consideraciones sobre este punto. Me parece que lo dicho es bastante para llevar al convencimiento hasta el mismo honorable Diputado de Angol de que los cargos formulados no influyen absolutamente en el resultado de la elección.

Paso ahora, señor Presidente, á decir algunas palabras para completar mis demostraciones de ayer respecto del cambio en la numeración de los registros, que es el punto capital en que descansa el informe de la minoría de la Comisión informante.

Creo haber demostrado ayer que el fraude no ha existido, y en esta creencia y convencimiento sincero pasaré á ocuparme de este punto, discurriendo dentro de la hipótesis de que hubo fraude y que existió el propósito de inducir en confusión á los electores.

Esta confusión, que impidió votar á algunos electores y que es el gran argumento que se ha hecho, lejos de perjudicar á los candidatos derrotados viene á favorecer directamente á los señores Urrutia y Vial Solar, que sacaron, proporcionalmente, mayor número de votos que el que habla y que el señor Pinto Agüero. Y esto puede muy fácilmente verse en el informe de la mayoría, que dice así:

«Han votado de los inscriptos en las seis primeras mesas, 52 por ciento; y en las seis últimas, 41 por ciento.

Han obtenido:

Suárez, 22 por ciento en las seis primeras y 15 en las seis últimas;

Vial, 18 por ciento en las seis primeras y 28 por ciento en las seis últimas;

Urrutia, 4 por ciento en las seis primeras y 5 por ciento en las seis últimas;

Romero, 2 por ciento en las seis primeras y 0 por ciento en las seis últimas.

De modo que, aun cuando la proporción total de votantes disminuye en las seis últimas mesas, y aun cuando también disminuye la proporción de votos obtenidos por los señores Suárez y Romero, los obtenidos por los señores Vial y Urrutia son relativamente más en las seis últimas mesas que en las primeras.»

Como la Cámara lo ve, es evidente que, si el fraude se admite, él ha venido á beneficiar sólo y exclusivamente á los señores Urrutia y Vial Solar. Ahora, por lo que respecta al que habla, puedo manifestar á la Cámara, matemáticamente, que en esas seis mesas obtuve menos de la mitad de los votos que en otras mesas me favorecieron, lo que demuestra con la mayor evidencia que la confusión tan ponderada, al mismo tiempo de favorecer á los dos señores nombrados, perjudica al Diputado que habla. Debo, á este mismo respecto, hacer presente á la Cámara otro hecho de gran significación; en una de esas, según el cuadro formado por el mismo señor González Errázuriz, yo no obtuve un solo voto.

¿Qué se podrá decir ahora en apoyo de este capítulo de la reclamación de nulidad?

No tengo la pretensión de creer que he llevado al

convencimiento de todos mis honorables colegas la no existencia de los fundamentos en que se apoya la reclamación de nulidad; sé que hay muchos á quienes no he tenido la suerte de convencer; pero me cabe la satisfacción de creer que muchos de ellos, viendo lo que en realidad ha sucedido, sabrán conocer qué es lo que hay de efectivo y real en esta reclamación.

Todavía, señor Presidente, debo hacer presente otra particularidad que demuestra más todavía el verdadero punto de mira que se tuvo presente al hacer la reclamación, y cuál es el que tiene presente hoy al sostener esa reclamación.

Si ha habido confusión, si esta causal es bastante para pedir la nulidad de la elección de Diputados, es evidente que esta nulidad debe ser absoluta y afectar tanto la elección de Diputados como la de Senadores y municipales, pues ella se extendería á todas las votaciones que en esas mesas se efectuaron.

Y sin embargo, señor Presidente, esta causal no se ha hecho valer para impugnar la elección de Senadores y municipales, siendo que, sobre todo, respecto de estos últimos ha debido ella influir mucho más que en la elección de Diputados.

El mismo señor Bustos, que ayer se nos presentaba como un tipo de honradez política y como un testimonio digno de la más completa fe, es actualmente primer alcalde de aquella Municipalidad; y, todavía, dos conservadores más resultaron elegidos municipales el 4 de Marzo, sin que se haya pensado siquiera en decir de nulidad de su elección.

No se dijo de nulidad entonces, señor Presidente, porque la elección era provechosa; hoy se entabla este reclamo porque no les aprovecha. Esta es la verdad de las cosas.

Siendo lógicos los sostenedores de esta reclamación debieran aconsejar á sus partidarios que reclamaran de la elección de municipales para manifestar así que el patriotismo y sinceridad que los inspira no está subordinado á las conveniencias del partido.

Consecuente con lo que decía al principiar, voy á concluir, señor Presidente, y lo haré recordando á la Cámara el caso del poeta italiano, que habiendo ido á buscar tranquilidad á un templo cristiano, se le dijo: aquí, donde se predica la tranquilidad, es donde no existe la tranquilidad.

No sería raro, señor Presidente, á pesar de lo mucho que se ha hablado en este recinto de patriotismo, imparcialidad, conciencia, respeto á la ley y absoluta prescindencia de los intereses de partido en la calificación de poderes, que haya alguno que al concluir me diga: aquí, en el templo de las leyes, donde se hacen las leyes, es donde se pisotean las leyes.

El señor WALKER MARTINEZ.—Aquí, donde se hacen las leyes, señor Presidente, es menester que ellas no sean pisoteadas. Así concluía el honorable Diputado que deja la palabra y yo quiero principiar por ahí, porque quiero que eso sea una verdad. Los legisladores, los que damos la ley, debemos procurar que no seamos nosotros mismos los que sancionemos el abuso. A este único punto concretaré las pocas palabras que pienso decir.

Comprende la Cámara que, como partidario, no tengo interés alguno en la cuestión que pende de su resolución. Por el número de votos obtenidos por los candidatos á esa diputación se ve que los que se disputarían el triunfo, en el caso de repetirse la votación, serían los mismos por que ya sufragaron los electores de Temuco.

Existe, además, la circunstancia del desistimiento del señor Suárez Mujica, desistimiento que ha sido inspirado por consideraciones de conveniencias políticas y que no importa una retractación respecto de la justicia con que el reclamo fué interpuesto.

El señor Suárez Mujica, que tuvo la decisión del partidario para desistirse de la reclamación, tendrá también la misma decisión para dar sus votos á los señores Pleiteado y Pinto Agüero.

Pero podría suceder que decretada la nulidad, viniera á la Cámara otro de los candidatos, el señor Urrutia, y, la Cámara lo sabe, no serían nuestras filas las que se reforzarían con su entrada al seno de la representación nacional.

No existe, pues, interés político de ningún género que pueda afectar el voto que en este negocio debo emitir.

Pero es necesario, señor Presidente, que nosotros los legisladores demos el ejemplo del mayor respeto á las leyes; y aquí debo recordar que se ha hecho gran caudal de la circunstancia de que un Diputado haya cambiado de opinión, llegando hasta decirse que ese señor Diputado había negado su firma, cargo que seguramente la mesa no alcanzó á oír.

En otras ocasiones y otras épocas hemos visto sin extrañeza estas mismas circunstancias; hace sólo unos pocos días un informe llegado á la mesa de la Cámara era después retirado por sus autores. Y ello es natural. Somos racionales, y cuando la razón se convence debe ser seguida por la voluntad que quiere.

Yo mismo, que en el primer momento pude haber estado dispuesto á votar el proyecto de acuerdo de la mayoría, hoy, después de los discursos pronunciados en la Cámara, he cambiado de opinión y estaría dispuesto á votar la nulidad de la elección.

Apelo á la conciencia honrada de mis honorables colegas, á pesar de que se ha hecho un cargo porque se habla de honradez política, para que me digan si no sienten flotar algo grave sobre todos los discursos, interrupciones é informes que la Cámara ha oído y conoce respecto de las elecciones de Temuco.

¿Rige ó no, señor, en Chile la ley electoral? ¿Rige en Temuco?

Y si ella rige y no se ha aplicado ¿podemos nosotros venir á establecer que su infracción nada importa, barrenando así por su base el derecho de sufragio?

De los informes, discursos é interrupciones que hemos oído, yo he podido deducir que en las elecciones de Temuco hubo registros y vocales trastrocados; y quiero suponer, porque deseo conservar la mayor tranquilidad de espíritu, á pesar de que varias veces se nos han arrojado verdaderas bombas para hacernos salir de esta serenidad que todos nosotros deseamos conservar, porque consideramos que no es ésta la ocasión de abandonarla, quiero suponer, repito, que la votación ha sido correcta, que no ha habido confusión y que no ha existido el propósito de impedir el voto á algunos electores; y me limitaré á preguntar ¿para qué se designan estas juntas receptoras?

Si la ley existe y es respetada, es evidente que

no puede la mesa *a* encargarse de las funciones que á la mesa *b* le corresponden, ni los miembros de la sección 1.ª recibir los sufragios correspondientes á la 2.ª sección.

¿Es posible dejar establecido que es correcto que los funcionarios llamados á darnos testimonio de una cosa, nos lo den de otra?

Es evidente que este testimonio no tendría más valor que el que nos diera cualesquiera otras personas extrañas; puesto que para estos efectos, es tan extraño el que no ha recibido encargo alguno como el que no ha recibido para dar testimonio de los actos que se ejecute en otra sección que aquella para la cual fué nombrado.

En un tribunal de derecho ¿sería válida la sentencia que, pronunciada por el juez de San Bernardo, fuera por equivocación á la Corte de Valparaíso? ¿Qué dirían mis honorables colegas si el Intendente de Santiago interviniese en actos que tuvieran lugar en Curicó?

Nó, porque hay un artículo de la Constitución que dice que ni aun á pretexto de circunstancias extraordinarias puede nadie atribuirse más facultades que las que legalmente tiene, y otro que declara nulos todos los actos ejecutados en contravención á la ley.

Por eso, si queremos que la ley se cumpla, debemos desligarnos de toda conjetura y darle cumplimiento. De la discusión resulta que todos estamos de acuerdo en un hecho: que en Temuco se trastrocaron los registros y los vocales de diferentes secciones electorales. En presencia de esta circunstancia ¿qué debemos hacer?

Si pasamos sobre el hecho, prescindiendo de él á título de que no hubo dolo al efectuarlo, ¿no sentamos un mal precedente para lo futuro? ¿no autorizamos una irregularidad manifiesta? Si la ley electoral, en vez de ser un código de procedimientos que deba aplicarse estrictamente, es letra muerta que se toma ó no en cuenta según las circunstancias, y si la autoridad llamada á calificar las elecciones entra en cada caso de irregularidad á apreciar si hubo ó no intención dolosa, ¿qué base estable dejamos para los procedimientos eleccionarios? ¿Osaríamos nosotros, en el caso presente, declarar que los vocales designados para una sección electoral que funcionaron con los registros de otra sección, han obrado bien?

Esto no admite discusión, señor Presidente. A mi juicio, si un solo ciudadano hubiera dejado de votar en Temuco á consecuencia de la irregularidad que se ha denunciado, eso sería por sí bastante causal de nulidad. Cuando se ve que hay un procedimiento ilegal, señor Presidente, se presume que todos los resultados van á ser lo mismo y todos tienden á abstenerse de tomar parte en él. Tratándose de unas elecciones, si yo veo que la junta electoral ó la Municipalidad misma encargada de nombrarla, se reúne en día ó lugar distinto del señalado por la ley, deduzco que todos los actos consiguientes han de ser nulos y me abstengo de votar.

El señor PLEITEADO.—¿Me permite una interrupción el señor Diputado?...

El señor WALKER MARTINEZ.—Con mucho gusto.

El señor PLEITEADO.—Su Señoría discurre partiendo de la base de que se trata de hombres inteligentes y cultos, que tienen cabal conocimiento de la ley; mientras que los electores de Temuco, como lo ha dicho aquí mismo el honorable Diputado por Angol, eran hombres ignorantes y rústicos en su mayor parte, muchos de los cuales no sabían siquiera en qué mesa debían votar.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo estoy hablando en la Cámara, que es una de las ramas del Poder Legislativo, y creo que todos mis honorables colegas son hombres suficientemente ilustrados para conocer la ley y poder exigir su cumplimiento. A ellos me dirijo, y les pregunto: si con vuestros votos vais á sancionar que vocales nombrados para una mesa funcionen en otra, ¿no daría lugar á que lleguen de nuevo los vicios electorales de antes?

Recordemos que hubo épocas en que los vocales de las mesas eran nombrados por los partidos, escogiéndolos de entre sus hombres más listos para servirlo. Para remediar los inconvenientes de aquel sistema, se estableció después que los vocales fueran sacados de entre los electores de la misma subdelegación, y, por último, de la misma sección del registro de los sufragantes. Ahora bien, si dejamos establecido que con más ó menos facilidad se puede hacer el trastrueque de los vocales y de los registros, no hacemos más que poner de nuevo en manos de los partidos esta peligrosa arma de fraudes electorales.

Pero, no quiero entrar en el terreno de las conjeturas y me limito á plantear la cuestión legal: ¿existe ó no una ley electoral en Chile? ¿Regía ó no esa ley en Temuco el día 4 de Marzo? Bueno está que obremos como jurado para la apreciación de dificultades que surgen de la elección, pero siempre que ésta se haya hecho en forma legal, funcionando cada una en su local respectivo, con el número de vocales que la ley designa y durante el tiempo correspondiente; pero ¿podríamos prescindir de que se hayan contravenido por completo las disposiciones de la ley?

Hay todavía otro hecho que ha sido reconocido tanto por la mayoría como por la minoría de la Comisión, por el señor Pleiteado y hasta por el señor Mathieu, que interrogó al señor Suárez Mujica sobre el particular, como lo ha declarado hoy el señor Diputado: es el de que una de las actas de escrutinio se levantó el día 5 de Marzo, siguiente al de la elección, en una casa particular.

Si la ley electoral ha determinado expresamente que el acto electoral es uno é indivisible, ¿cómo es posible aceptar esa acta de una elección que ha comenzado el día 4 y que aparece suscripta el día 5? Veamos lo que dice el artículo 53 de la ley:

«Las elecciones se harán en un solo día y las juntas electorales funcionarán siete horas consecutivas, contadas desde las nueve de la mañana.»

¿Es ó no expreso el precepto de que las elecciones deben verificarse en un solo y mismo día?

El artículo 58, además, dice lo siguiente:

«Si á las cuatro de la tarde no hubiese terminado el llamamiento de las secciones del registro que tuviese la junta electoral á su cargo, prolongará sus funciones hasta terminar, sin que pueda separarse por ningún motivo antes de concluirlo.»

El artículo 61 es más explícito aún. Dice:

«Concluída la votación, la junta procederá á practicar el escrutinio en el lugar mismo en que se hu-

biere recibido la votación, á presencia de los apoderados de los candidatos y con su intervención, en la forma establecida en esta ley.»

Resulta que en Temuco el escrutinio se practicó el 5 de Marzo en una casa particular.

Veamos el artículo 62:

El señor MATHIEU.—¿Dice la ley en alguna parte, señor Diputado, que el acta se debe redactar el mismo día?

El artículo 62 á que Su Señoría iba á dar lectura, no dice que se deba redactar el mismo día. Lo natural es que así se haga, y eso es lo que ordinariamente se hace; pero pueden presentarse circunstancias que lo impidan.

El señor WALKER MARTINEZ.—Confieso, señor Presidente, que ni siquiera había podido esperar que se me hiciera la objeción que ha formulado el honorable Diputado.

¿Qué cosa es el acta? El acta es el resultado de la votación que se ha efectuado; es la constancia de que ella se ha realizado en tales ó cuales condiciones. ¿Es posible que haya duda sobre que el acta debe hacerse en el mismo día del escrutinio? Si se admitiera la posibilidad de que pudiera postergarse la redacción del acta, ¿quién ó qué cosa nos podría dar testimonio de la elección? ¿de qué serviría que la mesa receptora hubiera funcionado en orden durante siete horas consecutivas, si, admitiendo la duda que formula el señor Diputado, quedara establecido que la redacción del acta se podía dejar para después de terminada la elección? ¿Qué es el acta? repito. El resumen y la constancia de la elección, con los vicios que haya tenido y las observaciones que hubiese merecido.

Esto solo revelará á la Cámara la gravedad de la cuestión, los males que se seguirían si se estableciera la doctrina de que las elecciones se podían hacer en un día y el acta de esas elecciones en otro. Voy á leer el artículo 62:

«Se levantará por triplicado acta del escrutinio, estampando separadamente en letras y en cifras el número de sufragios que haya obtenido dicho candidato.

»Uno de estos ejemplares se escribirá en las hojas en blanco del registro y será firmado por todos los vocales presentes y por los apoderados de los candidatos que lo pidan; los otros dos ejemplares, firmados también por las mismas personas, serán inscripto en papel común.

»Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente y el otro se entregará al ciudadano que la junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite dentro de veinticuatro horas en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento.»

Pregunto á la Cámara: ¿pudo ese ejemplar del acta ser entregado al primer alcalde dentro de las *veinticuatro horas después de concluída la votación cuando se hizo veinticinco horas después?*

El señor MATHIEU.—No se hizo veinticinco horas después.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí; señor. Se hizo el día 5 de Marzo, en lugar del 4, inmediatamente después de concluído el escrutinio. Y si así sucedieran las cosas, pregunto de nuevo: ¿cómo pudo cumplirse la ley que manda entregar un ejemplar del acta dentro de las 24 horas?

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Las 24 horas se cuentan después que el escrutinio se ha terminado, pues antes no se podría enviar ni menos redactar el acta.

El señor WALKER MARTINEZ.—Note la Cámara cómo vamos resbalando con las afirmaciones de los señores Diputados.

¿A qué estado no llegaríamos si las juntas quedaran autorizadas para hacer las actas 24 horas después de concluído el escrutinio?

El señor SANHUEZA LIZARDI.—La ley no dice en parte alguna que el acta se redacte dentro de las veinticuatro horas después de concluída la votación. Se refiere exclusivamente al escrutinio.

Para que Su Señoría tuviera razón al hacer sus declaraciones, sería necesario que la ley fijara un término fatal dentro del cual debiera hacerse el escrutinio. Mas, semejante disposición no existe, y en todas las mesas ha habido más ó menos demora en la operación del escrutinio.

El señor WALKER MARTINEZ.—El hecho que yo afirmo no se niega, honorable Presidente; ahora únicamente trata de explicarse. Es ya avanzar algo. Pero repito la lectura del artículo 61:

«Concluída la votación, *la junta procederá á practicar el escrutinio* en el mismo lugar en que se hubiese recibido.....

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Comenzar el escrutinio, señor Diputado, ¿cuánto puede demorarse? ¿No conoce Su Señoría lo que pasa en Santiago? Esa operación dura largas horas y aun días.

El señor CONCHA.—El que se demora es el escrutinio departamental ó general.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—También ha demorado el de las diversas mesas de la ciudad.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados eviten las interrupciones.

Puede continuar el señor Walker Martínez.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Si yo he interrumpido ha sido en virtud del permiso que nos dió el señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo que deseo es producir luz y que fallemos esta cuestión con el mismo espíritu con que hemos procedido en días pasados.

De manera que las interrupciones son convenientes.

Es indudable que en esta discusión llevo la peor parte, porque no soy yo abogado, pero como tratamos de averiguar únicamente si se ha violado ó no la ley electoral, puedo contestar á los señores Diputados.

Estamos ya de acuerdo en que el escrutinio debe empezar concluída la votación. Pues bien, el artículo 127 dice:

«Los presidentes de las juntas electorales ó escrutadoras... que faltaren á cualquiera de las obligaciones que les impone esta ley *ó suspendieren abusivamente las funciones de las juntas que presidieren*... sufrirán tal pena.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Abusiva-

mente dice el artículo; luego puede suspenderse sin abuso.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ruego á Su Señoría me diga cuál sería la causa legal por que pudiera la junta suspender sus funciones.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No tengo para qué explicar lo que es abusivamente, por cuanto Su Señoría se ha puesto en el terreno legal, y en él debo seguirlo.

Cuando Su Señoría llegue á sostener que ha habido abuso en la suspensión, tendré oportunidad de contestarle.

El señor WALKER MARTINEZ.—No hay otra suspensión legal que por causa de tumulto ó atropellos que impidan á la junta el ejercicio de sus funciones; y en ese caso, según lo prescribe la ley, se debe oficiar al Gobernador y continuar el escrutinio. Toda otra suspensión es abusiva y penada por la ley.

Hay un artículo que prevé la suspensión por atropellos y se pone en este caso como lo acabo de manifestar.

El señor HEVIA RIQUELME.—El escrutinio no se puede suspender, pero no lo confunda Su Señoría con la redacción del acta. Consta que el escrutinio de la mesa de Temuco se terminó inmediatamente después de concluída la votación.

A este respecto, bueno es recordar lo que dispone la ley en sus diversos artículos.

Estas prescripciones son:

Que las mesas terminen sus funciones, en cuanto á la recepción de votos, á las 4 de la tarde; que habiendo terminado á dicha hora, debe inmediatamente procederse al escrutinio; pero si ha habido interrupción en el funcionamiento de las mesas y han quedado sin sufragar algunos electores, deben continuar recibiendo esos sufragios por dos horas más; y si aun quedan otros sin votar, continúen hasta terminar. Ahora el escrutinio debe empezarse en el momento de terminar la votación, sea á las cuatro de la tarde ó á las 10 de la noche.

En el presente caso, consta del expediente que el escrutinio se terminó en presencia de los señores Suárez Mujica, Pleiteado y otras personas. Desde ese momento tenían 24 horas más para la redacción del acta, como lo prescribe la ley.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me encuentro acosado por las interrupciones; pero como la ley es clara, fácilmente puedo contestarlas. El señor Diputado ha sido más hábil que sus demás colegas, dándose cabal cuenta de mi argumentación. Me dice Su Señoría que el escrutinio se hizo; que fué el acta la que no se hizo.

El señor HEVIA RIQUELME.—Nó, señor; el acta se hizo, pero se sacó en limpio sólo al día siguiente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Se sacó en limpio al día siguiente, señor Diputado, es decir, con fecha 5. ¿Y cuál es la que ha llegado á la Cámara? Una acta con fecha 4.

Todo esto, honorable Diputado, nos lleva á la conclusión que no podemos en modo alguno justificar lo ocurrido. Si las actas pueden redactarse dos ó tres días después de la votación, iríamos á cartas vistas para adulterar por completo las elecciones en todo el país. Cuando en la ley se dispuso que el escrutinio se practicase inmediatamente después de la votación, con las garantías en ella establecidas, fué para concluir con las falsificaciones de que se había hecho lujo anteriormente.

El señor PLEITEADO.—Han continuado en Cachapoal.

El señor WALKER MARTINEZ.—No los hemos amparado nosotros, señor Diputado, y en el caso de Cachapoal los beneficiados con los abusos cometidos tuvieron la honradez de no aceptar poderes que venían viciados, mientras que ahora tenemos de defensor de los fraudes de Temuco al mismo beneficiado con esos fraudes.—*(Manifestaciones en las galerías.)*

El señor PLEITEADO.—Contestaré oportunamente al señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Advierto á los asistentes á las galerías que si promueven un nuevo desorden, las haré despejar.

El señor WALKER MARTINEZ.—Señor Presidente, no hay aquí una cuestión política en el sentido estrecho de la palabra; hay aquí una cuestión transcendental, de alta política, que afecta igualmente á todos los partidos.

¿Quién es el reclamante contra esta elección? Un candidato radical: él afirma que estos vicios que denuncia han podido variar el resultado de la elección. ¿Quién es el que retira la reclamación, quién es el que se cita como testigo por el honorable señor Mathieu? El mismo señor candidato radical.

Y ahora, ¿cuál es el fundamento con que retira la reclamación? ¿La retira acaso porque leal y honradamente se haya convencido de que estaba en un error, reconociendo que no hubo fraude? Acaso porque se haya convencido de que los votos que faltan no afectan al resultado de la elección? Nó, señor; no es por nada de eso; es porque él mismo declara que sus deberes de partidario lo obligan á proceder de esa manera.

Tenemos, pues, señor Presidente, que en nombre del radicalismo, por ser consecuente con las ideas y doctrinas del partido liberal, el señor Suárez Mujica pidió antes de ahora la nulidad de la elección, no obstante hallarse de por medio un correligionario; y más tarde, en homenaje á la misma consecuencia política y porque la nulidad de la elección le afectaba sólo á él, ha retirado la reclamación, diciendo: me desisto de la reclamación; mas no porque me haya convencido de que sea injusta, sino porque así lo exigen mis obligaciones de miembro de un partido.

A la verdad, señor Presidente, en este caso, y siendo así las cosas, creo yo que de los mismos bancos radicales debió partir la petición de nulidad de esta elección.

El señor MATHIEU.—Crea Su Señoría que esa petición habría partido de los bancos radicales si hubiésemos encontrado que era fundada en la ley.

El señor WALKER MARTINEZ.—Bien, señor; pero yo estaba haciendo un argumento con la declaración del señor Suárez Mujica y decía que, si hacemos fe, si damos crédito á la palabra del señor Diputado que dice que no ha habido fraudes en la elección, también debemos dar crédito á la palabra del señor Suárez Mujica, que afirma que los ha ha-

bido y en tal forma que, sin ellos, pudieron haber cambiado las personas de los Diputados, ya que no su filiación política ó la proporcionalidad de los partidos.

En este momento, señor Presidente, recuerdo otro artículo que también prueba la infracción legal cometida en Temuco. Dice ese artículo que, en el término de 24 horas debe remitirse el paquete de votos al Senado. Hoy, si tuviéramos alguna duda, no podría mos resolverla, porque el paquete no fué mandado á las 24 sino á las 25 horas.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor WALKER MARTINEZ.—Con mucho gusto.

El señor DIAZ BESOAIN.—En las elecciones pasadas del 4 de Marzo no regía ese artículo de la ley electoral, sino el artículo respectivo de la ley de 15 de Enero último.

(Ruido en la Sala. Varios señores Diputados hablan á la vez.)

El señor JORDAN.—Ruego al señor Presidente que no permita las interrupciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El mismo honorable Diputado ha pedido que se le interrumpa.

El señor DIAZ BESOAIN.—Y por eso mismo interrumpí yo; y á la verdad no creía que el señor Diputado viniese á pedir la aplicación del Reglamento cuando he hablado yo, después que han interrumpido muchos señores Diputados liberales.

El señor JORDAN.—Pero ellos han hablado sólo cuando el orador les ha hecho una insinuación directa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por mi parte, señor Presidente, agradezco las interrupciones, por que, al revés de lo que piensa el honorable señor Robinet, creo que con estas interrupciones acortamos el debate. ¿Cuántos discursos no habríamos necesitado, por ejemplo, para llegar á esta nueva doctrina de que un acto electoral puede hacerse en dos diversos días?.....

El señor JORDAN.—Nó, señor Diputado; no hemos dicho eso.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Nadie ha sostenido semejante cosa; sólo hemos afirmado que el plazo de veinticuatro horas de que habla la ley debe contarse desde el momento en que las juntas conclayen sus funciones. A mi juicio, Su Señoría se paralogiza cuando dice que ese plazo debe contarse desde que termina la recepción de los sufragios, cuando todavía queda por hacerse el escrutinio.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero Su Señoría no lo prueba.

Yo preveo, señor Presidente, cuál sería, en veinte días más, el resultado de una nueva elección: entrarían á esta Cámara, á sentarse en aquellas filas, no en las nuestras, el señor Urrutia ó el señor Suárez Mujica, ó el mismo señor Pleiteado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Es el mismo caso del señor Richards.

El señor WALKER MARTINEZ.—Y siendo así, ¿qué interés puede moverme á hablar en este debate? Cuál es la conveniencia política que puede tener para nosotros? Ninguna, señor Presidente; y si hablamos, es sólo porque no queremos que se blezca un precedente que sería fatal. ¿A dónde mos á parar si aceptásemos que un escrutinio p hacerse en un momento, y el acta puede redact después, sin que haya ningún obstáculo para p falsificarla? ¿No degenerarían nuestras eleccione una verdadera chacota?

Porque, fíjense los señores Diputados en qu acto electoral es vigilado. Los comisionados de vigilarlo. Y no es posible pretender que ellos de después de vigilar el escrutinio, retirarse tranq mente á sus casas, dejando abierta la puerta falsificar el acta. Esto es lo que significa la teoría impugno, que será de transcendencia en el porv

Vamos así en el camino del Perú; en el I durante muchos años un Congreso se ha perpetu porque el que conseguía tener un acta, entraba todas las confabulaciones y maquinaciones de par y se aseguraba la perpetuidad. Así se formó el p do parlamentario del señor Valcárcel.

Pero aquí, señor Presidente, la ley electora establecido formalidades esenciales que, si fal anulan la elección. Así ¿no hemos anulado noso la elección en Peumo y en Combarbalá, porque comisionados no presenciaron los escrutinios? entonces no nos detuvimos ante la anulación de elecciones por castigar el fraude, ¿por qué vam detenernos ahora, cuando aquí se han barajado registros y han recibido los votos funcionarios derecho? La ley es demasiado clara para que podar aceptar esta nueva teoría que hoy se formula.

Señor Presidente, me encuentro fatigado ya; tengo pulmones para continuar este debate dial do, porque la verdad es que ha sido dialogado, ventaja, sin duda, para el debate, y agradezco y mis honorables colegas las interrupciones que han hecho.

Y ojalá, señor Presidente, que la redacción nuestras sesiones fuera bien exacta, quedando co tancia de todas ellas, pues hemos oído ideas n curiosas y principios muy originales. Es conveniente que todas queden estampadas en nuestro *Boletín*

¿No recuerdan Sus Señorías los vaivenes de la lítica? ¿No han estado Sus Señorías mismos arrib abajo? ¿No han venido Sus Señorías, unos an otros después, á juntarse con nosotros para pedir libertad electoral?

La libertad electoral nos ampara á todos, es la rantía de los que son hoy mayoría y pueden pasa minoría mañana. Si hemos dictado una ley que guarde esa libertad, exijamos que se cumpla.

El señor ROBINET.—Ya ve Su Señoría los convenientes de los diálogos repetidos. Ellos fatigado la voz de Su Señoría y lo han hecho o darse de Temuco para pensar en el Perú.

El señor WALKER MARTINEZ.—No compr do en qué esté el ingenio de la observación de Señoría.

El señor ROBINET.—Se ha vuelto tardío de genio el señor Diputado.

El señor HEVIA RIQUELME.—Abundo en ideas expresadas por el honorable Diputado por S tiago, relativas á que debemos respetar la ley y pender á que se respete, no amparando ninguna lación de sus disposiciones. Pero no estoy de acue

Su Señoría en la interpretación que ha dado á

l señor Diputado ha formulado un cargo único:
la mesa redactó el acta el día 5 y no el 4 de
zo.

a mesa funcionó regularmente, y terminada la
ación, se procedió al escrutinio en presencia de
candidatos señores Suárez Mujica y Pleiteado y
liversos representantes de otros candidatos. No
o, por lo tanto, suspensión de funciones..

erminado el escrutinio, es preciso saber cuáles
las obligaciones que impone la ley.

l artículo 58 de la ley electoral dice:

Si á las cuatro de la tarde no hubiere terminado
amamiento de las secciones del registro que tu
e la junta electoral á su cargo, prolongará sus
iones hasta terminar, sin que pueda separarse
ningún motivo antes de concluirlo.»

el artículo 61 agrega:

Concluída la votación, la junta procederá á prac
r el escrutinio en el mismo lugar en que se hu
a recibido la votación, á presencia de los apode
os de los candidatos y con su intervención, en la
nula establecida en esta ley.

e contarán los sufragios puestos en la urna, con
tando el número de ellos con el de nombres que
rezcan en el índice de votantes.

os votos serán leídos en alta voz por el presiden
el secretario y por lo demás vocales que quieran
erlo y se imputarán á las personas que aparezcan
amente designadas, aunque se noten supresiones
gregaciones en los nombres si siempre se conoce
oluntad del elector.

i al abrir el sufragio apareciere que contiene va
cédulas iguales, sólo se escrutará una de ellas;
o si fueren distintas no se escrutará. Cuando en
édula hubiere mayor número de votos que el de
didatos que corresponde elegir, no se escrutarán
últimos que hubiere de exceso.»

n seguida la ley dispone cómo deben contarse
sufragios, y así el artículo 62 dice:

Se levantará por triplicado acta del escrutinio,
mpando separadamente en letras y en cifras el
nero de sufragios que haya obtenido cada candi
o. Uno de estos ejemplares se escribirá en las
as en blanco del registro y será firmado por todos
vocales presentes y por los apoderados de los
didatos que lo pidan: los otros dos ejemplares,
nados también por las mismas personas, serán
itos en papel común. Uno de estos ejemplares
dará en poder del presidente y el otro se entrega
l ciudadano que la junta designe por mayoría de
os para que éste lo deposite, dentro de veinticuatro
as, en manos del primer alcalde de la Municipa
d del departamento.

Cualquier incidente ó reclamación concerniente á
votación ó escrutinio deberá consignarse en el
sin que pueda excusarse por ningún motivo la
tación.»

sto es lo que dice la ley, y no sé cómo el hono
le Diputado por Santiago puede haber llegado á
s conclusiones contrarias á lo que la ley manda.
a votación es un acto que debe concluir á las 4
la tarde; pero, como los honorables Diputados
n, puede prolongarse por una ó dos horas, y en
todo caso prolongarla mientras no hayan votado los ciudadanos presentes que desearen hacerlo.

Terminada la votación, debe verificarse el escrutinio en presencia de los comisionados de los candidatos. Así se hizo en Temuco. No hubo suspensión alguna durante la votación y el escrutinio, y concluído éste, se hizo el acta en borrador.

A las 4 de la tarde del día siguiente se redact ba definitivamente el acta ó, más bien dicho, se sacaba en limpio y se firmaba por los vocales y comisionados de los candidatos.

Ahora es necesario averiguar si, según la ley, ha podido firmarse el acta al día siguiente de verificado el escrutinio. Yo creo que sí, con tal de que fuera dentro de las veinticuatro horas de que habla el artículo 62. Esto ha pasado en todas partes; ha pasado en Santiago con más razón que en otras partes, por lo largo y complicado del escrutinio. Yo mismo he presenciado el caso, siendo presidente de una mesa en las elecciones del 91. El escrutinio terminó á las cuatro de la mañana, y hubimos de retirarnos á reparar nuestras fuerzas después de haber estado trabajando desde las 9 de la mañana. Me parece que la ley no ha querido que los vocales de una mesa no coman ni duerman. Pues bien, el acta la hicimos al día siguiente, y aun más, conozco mesas que sólo lo hicieron á las 48 horas.

Yo creo que esto es perfectamente correcto dentro de la ley mientras esa acta refleje de una manera exacta y fidedigna el resultado de la votación. ¿Cómo, pues, aceptar que se declare la nulidad de la 3.ª mesa de la 1.ª subdelegación de Temuco porque puso en limpio á las 4 de la tarde del día siguiente el borrador del acta que hizo inmediatamente después de concluído el escrutinio? ¿Cómo deducir de aquí causal de nulidad? Yo no lo comprendo, y confío en que la Cámara me acompañará en esta manera de apreciar la ley y las elecciones de Temuco.

Pero ya que me he referido á estas elecciones, voy á dar todas las explicaciones necesarias para desvanecer por completo los cargos y las apreciaciones que ellas le han sujerido al honorable Diputado por Angol.

Ha dicho Su Señoría que del escrutinio aparecen 80 votos y 93 según el acta. ¿Es esto exacto? Nó, señor, y voy á probarlo.

Se dice que son 93 los sufragantes de la sección 3.ª de la 1.ª subdelegación, y que sin embargo, según el cómputo hecho en el cuadro formado por la Comisión, todos los candidatos para Diputados sólo obtuvieron 160 votos, deduciéndose de aquí que de las 93 cédulas depositadas en la urna la junta electoral de esa sección sólo escrutó 80 cédulas que corresponden á los 160 votos emitidos.

Si esto correspondiera á la verdad, naturalmente tendría razón el honorable Diputado por Angol cuando hacía tal afirmación; pero, ¿quieren saber mis honorables colegas en qué consiste la diferencia entre los sufragios emitidos y el número de votantes?

En que la Comisión, ó el miembro de ella, señor González Errázuriz, al formar el cuadro comparativo del informe, tomó por base para fijar el número de votantes en cada una de las mesas de las dos subdelegaciones de Temuco, el certificado corriente á fojas 89 vuelta, que dió el ministro de fe, don Viviano

Zapata, por orden del señor juez de Temuco. Ese certificado dice así:

«En cumplimiento á lo pedido y decretado en la solicitud precedente, certifico: Que he revisado los registros electorales y los cuadernos en que firmaron los sufragantes en las elecciones del 4 de Marzo último, registros y cuadernos que se hayan á cargo del tesorero municipal de esta ciudad, y de ellos resulta que se encuentran inscriptos y votaron en cada sección el número de electores que á continuación se expresa:

Primera subdelegación, sección 1.ª Inscriptos 152; votaron 72.

Primera subdelegación, sección 2.ª Inscriptos 151; votaron 74.

Primera subdelegación, *sección 3.ª Inscriptos 166; votaron 93, etc.*»

El señor González Errázuriz tomó estos datos para formar el cuadro comparativo, sin imaginar que pudiera ser inexacto un certificado judicial. Por este mismo motivo no se preocupó, al anotar esas cifras, de revisar las actas del escrutinio de cada junta que corren testimoniadas desde fojas 110 á fojas 141.

Mientras tanto, el dato anotado por el ministro de fe en su certificado era completamente erróneo; porque, si bien pudo de los registros originales tomar el número cabal de inscriptos en cada uno de ellos, no sucede lo mismo con el número de votantes, que determinó, como él mismo lo dice, contando las firmas que aparecían en cada cuaderno en blanco.

Pero, ¿votaron efectivamente todos los ciudadanos que firmaron ese cuaderno en blanco? Nó, señor Presidente; sólo votaron ochenta electores, y los trece restantes no pudieron hacerlo por los motivos que va á oír la Honorable Cámara.

Dice el acta de escrutinio de esta misma sección 3.ª de la 1.ª subdelegación, que corre á fojas 114:

«Compareció el ciudadano Juan de Dios Sandoval á las 10 A. M., se le hizo firmar, habiéndose notado completa disconformidad en la firma, se le prohibió votar con arreglo al artículo 54, y de acuerdo con todos los miembros de la junta receptora, por no estar presente la fuerza, no se remitió á disposición de la justicia.»

De igual manera, continúa, comparecieron los ciudadanos Juan de Dios Bobadilla, Juan P. Cerda, José Eugenio Conejeros, Ismael Burgos, Julio Torres, Vicente Rodríguez, José Ulloa, José M. Flores y otros á quienes se les hizo firmar y no se les permitió votar por igual razón.

Podría analizar cada una de las secciones de las dos subdelegaciones de Temuco, que se anotan en el cuadro comparativo del informe de mayoría; pero me parece que sería una tarea por demás inútil, desde que no se ha hecho observaciones sino á la mesa 3.ª, á que acabo de referirme. En todas ellas, por lo demás, están justificadas demás, de igual manera, todas las diferencias que aparentemente se anotan. Es de advertir que en la mayor parte de las actas de escrutinio de esas secciones, no se deja constancia del número de votantes, y el escrutinio aparece conforme con los votos escrutados y con las cifras apuntadas en el certificado del ministro de fe, y con las circunstancias que anota respectivamente cada acta sobre el motivo por qué no votaron algunos electores que firmaron el libro en blanco.

Del estudio que he hecho de estos antecedentes, he podido convencerme de esta conformidad. Solo en una de las actas, confrontando el número de votantes con el de los sufragios emitidos, aparece que falta un voto y sobre esta falta no he podido darme más explicación que uno de los electores tuvo la ocurrencia de votar por solo un candidato para Diputado, pudiendo hacerlo por dos. De esto modo, mientras los votos son 141, que corresponden á setenta y medio votantes, en realidad éstos han sido setenta y uno.

Ve pues, la Honorable Cámara, á qué queda reducido este capítulo de nulidad que el honorable Diputado por Angol presentaba con caracteres tan alarmantes. Ha resultado ser el parto de los montes! Los argumentos del honorable Diputado resultan en verdad más especiosos que sólidos; no resisten al más ligero examen de los antecedentes y documentos irrefutables agregados á este proceso.

Y á este respecto deberé recordar á la Cámara que el honorable Diputado por Angol, señor del Campo, sin duda con ánimo ligero, reprochaba á los miembros de la mayoría de la Comisión que habíamos usado de la palabra en la sesión antepasada, de haber venido á ella con argumentos de abogado para desvirtuar los hechos que aparecen comprobados con testimonios dignos de fe y con documentos irredargüibles.

La Comisión, si bien es verdad, cuenta entre sus miembros con cuatro abogados, no merece, á mi juicio, el cargo que se le dirige. Ella, al estudiar desapasionada y prolijamente los antecedentes de esta reclamación, no ha hecho más que corresponder á la confianza que en sus miembros depositó esta Honorable Cámara, sin que fueran bastante á estraviar su criterio ni el partidarismo político, ni la amistad, ni consideración alguna.

Si el honorable señor del Campo, al calificar de argumentos de abogado el resultado del estudio detenido de esta cuestión, ha querido hacer creer que sus argumentos se encaminaban á ocultar la verdad ó á estraviar el criterio de mis honorables colegas en beneficio de la causa que defendíamos, yo pregunto ¿qué calificativo podría darse á los argumentos del honorable señor del Campo, que como nosotros es también abogado, cuando sostenía con calor y al parecer con profundo convencimiento que la mesa 3.ª de la subdelegación 1.ª de Temuco era nula y que sus vocales habían cometido un verdadero fraude escrutando solo ochenta cédulas de las noventa y tres que se depositaron en la urna?

Ya ha visto la Honorable Cámara y lo he probado hasta la evidencia que el argumento formulado por el honorable señor del Campo es un profundo error de Su Señoría y no corresponde absolutamente á la verdad de los hechos.

Continuaré, señor Presidente, haciéndome cargo de otras observaciones igualmente infundadas que la Cámara oyó al honorable Diputado por Angol.

Nos hablaba Su Señoría de que entre todos los capítulos de nulidad que habían hecho valer los reclamantes de la elección de Temuco, existían algunos comprobados y que, sin embargo, la Comisión

informante sólo se había detenido en el capítulo referente al cambio de registros.

Se refirió el honorable Diputado al hecho de no haberse publicado la lista de los mayores contribuyentes y de no haberse publicado tampoco los nombramientos que hizo la Municipalidad de las juntas receptoras.

Es verdad, honorable Presidente, que la publicación de los nombramientos de las juntas receptoras no se hizo en los diarios de Temuco, pero también es cierto que no haciéndola se cumplió estrictamente con la ley.

Sabe la Honorable Cámara que la ley dispone que cuando los dueños de imprentas no se allanen á hacer estas publicaciones con un recargo, á lo más de un 20 por ciento de su costo, ellas deben ser hechas por carteles que se fijarán en la puerta de la sala municipal.

Esto es precisamente lo ocurrido en Temuco: los dueños de imprentas se negaron á hacer la publicación en estas condiciones, recurriéndose, en consecuencia, á los carteles que la ley ordena.

En efecto, á fojas 54 del expediente, pregunta el Secretario de la Municipalidad á los dueños de las imprentas y á otros testigos lo siguiente: «Diga el editor responsable del periódico *El Constitucional*, don Carlos Terán, cómo es efectivo que el que suscribe vió personalmente á dicho señor el 21 del mes próximo pasado con el fin de que hiciera la publicación en su periódico del nombramiento de mesas receptoras, incluso la designación de lugar en el cual debían funcionar, y dicho señor me contestó que no tenía tiempo para hacerla y que, aun más, el periódico no saldría en esos días.»

Don Carlos Terán contesta á fojas 56 «que es cierto y que el señor Ordenes habló personalmente con el declarante.»

En segundo lugar, se hace una pregunta parecida al editor del periódico el *Cautín*, don José G. Sepulveda, y éste contesta á fojas 56 «que es efectivo.»

En tercer lugar se pregunta: «Digan las personas que supieren si es efectivo que después que tuvo lugar la sesión municipal en que se nombró el personal de las mesas receptoras y antes de la elección, vieron y consultaron el acta referente al nombramiento de mesas y la designación del lugar en que debían funcionar, fijado al lado afuera de la Secretaría municipal, como también en la parte posterior de la muralla que dá á la calle de la casa que ocupa el Juzgado de Letras.» Y diversos testigos declaran afirmativamente.

Como si esto no bastara, los mismos querellantes se han encargado de comprobar la efectividad de estos hechos. A fojas 39 corre una nota dirigida por el Intendente de Cautín, señor don Valentín del Campo, á uno de los reclamantes, don Miguel A. Urrutia, y dice así:

«Temuco, 8 de Marzo de 1894.—El Secretario municipal pasó con fecha de ayer la siguiente nota:

Núm. 28.—En contestación á su nota fecha de hoy, número 326, digo á V. S., respecto al primer punto, que no existe constancia en esta Secretaría de haberse reunido la Comisión de alcaldes á fin de tomar algún acuerdo acerca de lo que determina el artículo 17, inciso 3.° de la ley de 15 de Enero de 1894, y contestando al segundo punto, declaró: «que el que suscribe no hizo publicar por la prensa la lista de los miembros de las mesas receptoras y la designación del lugar en que debían funcionar porque no encontró quien hiciera la publicación aun por un precio alzado de un 20 por ciento de su costo y sólo se limitó á fijar carteles en los lugares que determina el artículo 78 de la citada ley.

Es cuanto puedo informar á V. S.

Saluda á V. S.—*Germán Ordenes P.*, secretario.»

Lo que pongo en su conocimiento para los fines que indica la solicitud presentada por V. ante el infrascripto con fecha de ayer.

Dios guarde á V.—*V. del Campo.*—Al señor Miguel A. Urrutia.

Esto es lo que aparece de los datos oficiales y de la prueba rendida, y notará la Honorable Cámara cuán infundado ha sido el capítulo de nulidad que se refería á la no publicación de los nombramientos de juntas receptoras.

Por lo que respecta á la otra causal ó sea la falta de publicación de las listas de mayores contribuyentes.....

El señor WALKER MARTINEZ.—Parece que el honorable Diputado va á entrar en otro orden de consideraciones, y quizás convendría suspender por algunos minutos la sesión, pues los que deseamos asistir al debate, nos privaríamos de oír los razonamientos del orador, ausentándonos de la Sala.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Podríamos suspender por diez minutos la sesión.

El señor HEVIA RIQUELME.—Estoy á la disposición de la Honorable Cámara.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Diputado por Traiguén.

El señor HEVIA RIQUELME.—Al suspenderse la sesión me ocupaba, señor Presidente, en el segundo capítulo de nulidad de las elecciones de Temuco, tocado por el honorable Diputado por Angol.

Había probado que estos capítulos, que me permitiré llamar incidentales, son completamente infundados, que no existía diferencia alguna entre el número de votantes y el de sufragios en la sección 3.ª de la subdelegación 1.ª de Temuco. Manifesté de un modo concluyente de dónde provenía el error en que había incurrido el honorable Diputado por Angol á ese respecto y probé de igual manera que no existía defecto alguno, y que, por el contrario, se había cumplido estrictamente con la ley no haciendo la publicación por los diarios sino por carteles de los nombramientos de juntas receptoras.

Réstame sólo ocuparme del defecto también denunciado de no haberse hecho por el tesorero la publicación de las listas.

Quedará suficientemente contestado este cargo llamando la atención de la Honorable Cámara al hecho de existir acompañados á f. 105 y 106 del

expediente dos ejemplares de los periódicos en que aparece hecha esa publicación.

Refutados estos capítulos, que he llamado incidentales, paso á ocuparme de la causal de nulidad que se ha hecho valer como la más grave que pudiera ofrecerse en una elección, cual es la que se refiere al cambio de los registros electorales.

Estoy en perfecto acuerdo con el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, en que á ser efectivo este hecho, la elección verificada por las juntas en que se produjo sería evidentemente nula.

Si tal cambio ha existido, se habría faltado á los preceptos de la ley, que todos con igual empeño deseamos sea debidamente cumplida.

¿Pero es cierto, señor Presidente, que ha habido tal cambio de registros?

¿Es efectivo que se ha falsificado el número de las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de cada una de las dos subdelegaciones de Temuco?

Va á verlo la Honorable Cámara.

De la inspección ocular practicada por el señor juez de Temuco, que el honorable Diputado por Angol ha calificado de irredargüible, consta que al confrontar los registros del tesorero fiscal, con los que estaban en poder del tesorero municipal, se notó que la sección 3.ª de la 1.ª subdelegación constaba de dos registros, y sobre esto llamo especialmente la atención de la Honorable Cámara porque es un hecho que viene á comprobar la regularidad con que procedió la junta inscriptora dejando la sección 3.ª con el primer registro y borrando el número 3 del segundo registro para colocar en su lugar el número 4, y así sucesivamente con las otras secciones.

Ahora es del caso preguntar: ¿la junta receptora habría podido funcionar con dos registros? ¿Habría podido recibir los sufragios de 200 ó 300 electores que éllos podían contener? Es claro que nó, y si así lo hubiera hecho habría violado abiertamente la ley.

En ese caso, los que hoy reclaman la nulidad habrían tenido fundamento y perfecta razón para solicitarla, puesto que la ley dispone que una mesa no debe funcionar con más de 150 inscriptos. Es innegable que se ha enmendado los números de las carátulas para salvar el error en que se había incurrido al designar con el número 3 los dos registros cuando sólo al primero de éstos le correspondía ese número y 4 al segundo. El señor juez de Temuco dedujo sus apreciaciones del cambio de locales y de registros, tomando por base el número 3, que aparecía borrado en el segundo registro de la sección 3.ª, cuando éste realmente debía corresponder á la 4.ª sección.

Mientras esa enmendatura estaba ajustada á los mandatos expresos de la ley. Si dar á un registro el número que legalmente le corresponde, se llama falsificar, adolecerán de ese defecto muchos registros electorales en todo el país, porque en todas partes se cometen esos errores y se subsanan de igual manera.

Yo mismo, como miembro que era de la Municipalidad de Santiago, he tenido oportunidad de ver carátulas enmendadas en la misma forma para salvar las numeraciones equivocadas.

Es lo ocurrido en Temuco. ¿Pero ocurrió antes ó después de los actos preparatorios de la elección? Este detalle tiene importancia porque da luz sobre el asunto.

Se ha afirmado que las enmendaturas fueron hechas con anterioridad sólo en el registro que iba á servir para la elección y no en el que correspondía al tesorero fiscal. Esta afirmación, hecha así, descarnadamente, puede estraviar por un momento el criterio de la Cámara; pero la impresión producida por ella no resiste á un ligero examen de los hechos.

Lo único exacto es que la enmendatura del número de orden de los registros fué hecha con anterioridad á la elección, cuando la misma junta inscriptora notó el error en que había incurrido poniendo el número 3 á los dos registros de que habla la inspección del juez.

Así consta de las declaraciones de los vocales que hicieron ese arreglo en el ejemplar del registro enviado al tesorero municipal, que es el que sirve para la elección y el que la Municipalidad ha debido tomar en cuenta al hacer la designación de los vocales de las juntas receptoras.

Según el testimonio irrefutable del acta de la inspección ocular del juez, resulta que si al segundo registro núm. 3 no se le hubiera borrado este número y puesto en su lugar el número 4 que le correspondía, se habría producido el caso de una sección con dos registros. La Municipalidad habría nombrado vocales para cinco mesas en lugar de seis de que consta la 1.ª subdelegación, á virtud de la enmendatura de las carátulas.

La Cámara me permitirá que lea algunos trozos del acta de la sesión municipal en que se hicieron los nombramientos de mesas. Creo que vale la pena de formarse juicio cabal acerca de un hecho que es el único que da visos de formalidad á esa reclamación. A fojas 26 del expediente se encuentra esa acta, y ella deja constancia de que á la mencionada sesión asistió don Salvador Bustos, hoy primer alcalde de la Municipalidad y el primer testigo, que declara en abono de los reclamantes; asistió también el miembro conservador de la corporación, señor Vergara, y asistieron igualmente varios otros municipales, todos vecinos conocidos y relacionados en la localidad.

Los señores mencionados tomaron parte en el nombramiento de las mesas y, sin embargo, hoy se presentan aseverando que la enmendatura ó numeración de los registros sólo ha llegado á conocerse después de la elección. Si esa enmendatura se hubiera hecho á última hora para producir perturbación en los electores, es evidente que la Municipalidad al principio de la elección no habría tenido conocimiento de ella y habría nombrado juntas receptoras solo para cinco secciones de que se componía el regístro.

Mientras tanto la Municipalidad nombró seis juntas electorales, como consta del acta respectiva que corre á fs. 26 del expediente.

(Lee la parte conducente de dicha acta que comprueba su aseveración.)

Si la Municipalidad nombró las juntas para seis secciones del registro, cuando ésta no debía constar sin la enmendatura sino de cinco secciones, es incuestionable que dicha enmendatura debió ser hecha con anterioridad á la sesión municipal en el tiempo de las inscripciones del año 1893, y no á última hora

como se ha sostenido por los honorables Diputados que apoyan el informe de minoría.

Es también innegable que de ella tuvieron conocimiento, por lo menos, en la fecha de la sesión municipal, los miembros de esa Corporación, que hoy, declarando como testigos, afirman que llegó á su noticia después de la elección del 4 de Marzo, y de aquí que los electores no pudieran dar con el registro y con la junta que les correspondía.

Me parece, señor Presidente, que he conseguido demostrar hasta la evidencia que no ha existido falsificación, ni cambio de registros ni de locales, como infundadamente lo ha sostenido el honorable Diputado por Angol. Ninguno de los argumentos de Su Señoría resiste ante la verdad suficientemente comprobada en el expediente.

He tomado parte en este debate, señor Presidente, y con algún interés, porque no es posible aceptar que se dirijan reproches como los que ha oído la Cámara al honorable Diputado por Angol, contra los miembros de una comisión que ha procedido inspirándose tan solo en altos sentimientos de justicia y de respeto á la ley.

Los miembros de esta Comisión tenemos una concepción clara de nuestros deberes. Todos, sin excepción alguna, hemos creído que en el estudio de las reclamaciones sometidas á nuestro examen debíamos analizar los documentos y la prueba, con entera imparcialidad, sin consideración á partidos ni á ningún otro sentimiento ajeno á la verdad y la justicia.

Se comprende, señor Presidente, que en esta Honorable Cámara los miembros de los diversos partidos, arrastrados por móviles de conveniencia política, den aquí votos de circunstancias ó de oportunismo; pero no me explico, ni nadie puede en conciencia comprender, que los miembros de una comisión en quienes la Cámara ha depositado su confianza puedan venir aquí á adulterar los hechos, sometidos á su estudio.

Rechazo, pues, por injustos é inmerecidos esos cargos. Crea la Cámara que tengo la convicción íntima de que las elecciones de Temuco son de las más puras y correctas que han podido ofrecerse á su consideración.

El señor TOCORNAL.—Como ha observado con mucha razón el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, no hay para nosotros interés político en esta cuestión.

Si la Cámara acuerda que se repita la elección, lo más probable es que resulte elegido alguno de los señores Suárez, Pleiteado ó Pinto Agüero, esto es, un radical y un demócrata.

No veo, por consiguiente, motivos para levantar la voz, tratando de deslumbrar á la Cámara con rasgos oratorios y haciendo lujo de honradez y de virtud acrisolada.....

El señor ALFONSO.—Translado al honorable Diputado por Santiago.

El señor TOCORNAL.—Translado al honorable señor Hevia Riquelme.

El señor ALFONSO.—También, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—No todos tenemos la suerte de haber nacido con la voz de Su Señoría.

El señor ALFONSO.—No comprendo la alusión, honorable Diputado.

El señor TOCORNAL.—Debo observar al honorable Diputado que me interrumpía, que no ha partido de estos bancos la frase «la más pura de las elecciones», refiriéndose á una elección que, entre otros, ha sido reclamada por un radical.

El señor HEVIA RIQUELME.—Las reclamaciones no son siempre fundadas.

El señor TOCORNAL.—Entonces los correligionarios de Su Señoría hacen reclamaciones injustas.

El señor HEVIA RIQUELME.—Por eso la retiró.

El señor TOCORNAL.—La retiró por razones políticas, señor Diputado.

El señor HEVIA RIQUELME.—No he tomado en cuenta el retiro de esa reclamación para formar mi juicio sobre las elecciones de Temuco.

El señor TOCORNAL.—Yo lo he tomado en cuenta, señor Diputado; porque tengo costumbre de formar juicio sobre todo lo que veo.

Antes de ocuparme de la cuestión misma, quiero emitir alguna idea respecto de cierta clase de argumentación que ayer he oído hacer en la Cámara.

Se ha hecho caudal de que el informe de la mayoría había sido redactado y suscripto por el señor González Errázuriz, quien, sin embargo, firmó posteriormente el de minoría.

Declaro con franqueza que esto no me parece leal ni serio. Lo que ocurre en las comisiones no debe ser traído aquí como argumento. Los informes no son tales sino cuando se presentan á la Cámara.

Lo que ha ocurrido con este informe ha ocurrido muchas veces. Todos somos susceptibles, con la reflexión y el estudio, de modificar nuestras opiniones y de no encontrarnos dispuestos hoy á firmar lo que ayer nos pareció aceptable.

Los honorables Diputados firmantes del informe de minoría, hicieron bien en no firmar el de la mayoría, si creyeron que no debían hacerlo en vista de nuevas consideraciones. Por ello no merecen cargos, ni en ello han podido basarse los argumentos peregrinos é inusitados que ayer ha oído la Cámara.

Entro á referirme á los hechos en que se funda la reclamación en debate.

La ley electoral, señor Presidente, hecha en el transcurso de muchos años, consultando detenidamente las condiciones de nuestro país, pulsando, por decirlo así, á los electores, y modificada constantemente, es un conjunto de disposiciones claras y sencillas, que no admiten, por lo mismo, interpretaciones ni comentarios.

A la luz de esas disposiciones voy, pues, á formular algunas apreciaciones respecto de los hechos capitales sobre que versa el debate: la alteración en el número de los registros y el haber redactado una mesa el acta al día siguiente de la elección.

Voy á referirme al primer punto.

¿Qué ha querido la ley al ordenar que en cada mesa no haya sino un número determinado de inscriptos y que la recepción de los sufragios tenga lugar en el mismo punto que las inscripciones? Evidentemente, el hacer muy fácil aquel acto.

¿Qué ocurrió entre tanto, en Temuco?

(Toses y ruidos en las galerías).

El señor VALDES VALDÉS (Presidente).—Los guardianes despejarán las galerías superiores. Si al salir se repiten los desórdenes, quedarán privadas de la asistencia por tres sesiones.

El señor TOCORNAL.—Parece que ya pasó el repentino constipado de las galerías.

¿Qué ocurrió en Temuco? preguntaba. Que el número de orden de las mesas fué alterado y que los electores no sabían cuál era la mesa que les correspondía.

La Cámara debe tener presente que no sólo fueron tres esas mesas, como se ha repetido, sino seis, esto es, tres por cada subdelegación. Aquella circunstancia debió, pues, introducir una profunda perturbación entre los electores. *(Se sienten nuevos ruidos en las galerías superiores.)*

El señor WALKER MARTINEZ.—Parece, señor Presidente, que no es muy respetada la autoridad de la Mesa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Permítame el honorable Diputado. He ordenado despejar las galerías, y puede Su Señoría estar cierto de que la autoridad de la Mesa será respetada. *(Se sienten ruidos en las galerías.)*

El señor WALKER MARTINEZ.—Es que noto, señor Presidente, que las galerías no guardan silencio.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda prohibida durante tres sesiones la asistencia á las galerías superiores.

Puede continuar el honorable Diputado por Yungay.

El señor TOCORNAL.—¿Ha habido ó no premeditación operado en los registros de Temuco?

El hecho está perfectamente comprobado; y esto basta para justificar las nuevas investigaciones que se solicitan.

Fíjese la Honorable Cámara que los testigos que acreditan lo expuesto son personas conocidas y de importancia social en la localidad. Don Salvador Bustos, radical, es una persona respetable, perfectamente independiente por sus bienes de fortuna, como lo es el señor Vergara, conservador.

Pues bien, si estos señores reclaman de acuerdo, hay una presunción seria en favor de la justicia del reclamo.

El hecho del cambio de los números no se desvirtúa absolutamente porque la Municipalidad incurriera en el mismo error.

Establecida la premeditación ¿qué vale el argumento de que las mesas objetadas son precisamente aquellas en que los señores Pleiteado y Pinto Agüero tenían mayor número de sufragios? El cambio se hizo en la mejor mesa que tenían los reclamantes y por eso se hizo. Esto es lo que lógicamente debe creerse.

Mi honorable amigo el señor Alfonso ha tratado de desvirtuar la impresión que ha producido el cambio de número de las mesas, diciendo que esto ninguna importancia tiene, porque no puede haber producido la confusión que se dice. Para comprobarlo, ha referido lo que le ocurrió á Su Señoría en Santiago. Habiendo ido á votar á una mesa que no era la que le correspondía, le bastaron veinte minutos para dar con aquella en que debía votar.

Pero Su Señoría no es una persona vulgar; Su Señoría es ilustrado; es profesor de la Universidad.....

El señor ALFONSO.—Hay incompatibilidad, honorable Diputado. Soy *ex*-profesor.

El señor TOCORNAL.—Pero si esto mismo hubiera ocurrido á un gañán ó artesano, no habría encontrado las facilidades que el señor Alfonso para dar con la mesa y votar.

A un *roto*—para emplear la palabaa usual—no le contestarían, lo harían esperar; porque naturalmente creen que el error no es culpa de la mesa sino del elector. Ahora supongamos que llega á una mesa en los momentos en que acaba de pasar la lectura de la letra correspondiente á su apellido; y que esto mismo les ocurre en las demás á que acuda, y tendremos que en sólo buscar la que le corresponde, ha demorado todo el día y se ha quedado sin votar, por fin.

El señor GUARELLO.—Pero esto mismo sucede en todas partes, y se ha verificado en Valparaíso. Es la ley la responsable, porque no manda publicar las listas de inscriptos con especificación del lugar en que funcionan las mesas.

El señor TOCORNAL.—Si esto ha sucedido en Valparaíso, ¿qué sucederá en Temuco?

Si el señor Alfonso, que es hombre avezado en la política, que es secretario de un partido y por todos conocido, encontró inconvenientes, ¿tendrá paciencia para hacer la misma peregrinación un elector vulgar, que no conoce, como el señor Alfonso, la transcendencia del acto que va á ejecutar?

Aquí es del caso volver á mi anterior argumento. Siendo exacto lo dicho, ¿cómo no creer á los señores Bustos y Vergara y demás que son personas abonadas y dignas? Si estos caballeros nos aseguran que han quedado muchos electores sin votar cómo no se les ha de creer?

Estos antecedentes son suficientes para que la Honorable Cámara decrete una investigación inmediata. El cambio de número necesariamente tiene que haber producido confusión entre los electores; y la Cámara no puede pasar de ligeras sobre esta circunstancia en consideración á que fueron sólo unas cuantas—seis y no tres, como se ha dicho—las mesas viciadas; porque el precedente sería funesto para lo futuro; faltará el criterio legal que debe servir de norma para resolver cuestiones graves y de las más importantes, como son éstas.

Tome en cuenta la Cámara estos precedentes; piense, como lo decía el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, si la ley electoral se aplica ó si no se toma en cuenta.

Se ha tratado de debilitar el valor legal de la prueba rendida alegando que veinte testigos deponen contra los once de los reclamantes. Pero esta vaguedad de la prueba existe por ambas partes.

Si las personas que no pudieron votar, se dice, son más de doscientas ¿qué cosa más sencilla que ir á ver los registros y comprobar el hecho?

El argumento parece muy fuerte, porque cabalmente no prueba nada. ¿Cómo hacer esa enumeración de un modo seguro y fehaciente? Pero basta que per-

sonas formales declaren que tienen la convicción del hecho para que la Cámara, como jurado, lo acepte ó por lo menos lo tome en cuenta.

Entre tanto, señor Presidente, ¿cómo se hizo la contra-prueba? Preguntando si las mesas habían impedido votar.

En realidad no se impedía votar, pero se arreglaron las cosas de tal manera que no se pudiera votar, por cuanto no sabían los electores dónde debían hacerlo. En consecuencia, no todo el que quiso pudo votar.

Pero en la contrainformación se dice aún que algunos testigos han declarado que don fulano de tal ha sufragado, que han hablado con individuos que han sufragado, etc., pero esto no prueba otra caso sino que algunos individuos dieron con las mesas en que les correspondía votar.

Esta prueba tiene también contradicciones, pues algunos testigos dicen que en una mesa dada han sufragado todos, y uno de los vocales de esa mesa dice que quedaron varios sin sufragar.

De manera que la Cámara debe considerar como probado el hecho, reconocido por la mayoría y minoría de la Comisión informante, de que muchos electores se quedaron sin votar.

Por otra parte, nos encontramos en presencia de una disposición legal, que dice: «Las mesas receptoras deben funcionar con los mismos registros en que se inscribieron los ciudadanos y en el mismo lugar en que se hubieren efectuado las inscripciones»; y entretanto lo que ha sucedido en Temuco es abiertamente contrario á la ley. Luego, ha habido violación de la ley.

Por este solo hecho está bastante autorizada la minoría de la Comisión para pedir tengan lugar nuevas investigaciones; yo declaro con franqueza que si hubiera sido miembro de la Comisión, habría pedido, no nuevas investigaciones, sino la nulidad de las mesas en que han quedado electores sin sufragar; tanto porque sesenta á setenta electores pueden variar por completo el resultado de la elección, cuanto por el fatal precedente que se sienta aprobando semejantes violaciones de la ley electoral.

Acabo de decir que bastaban pocos electores para cambiar por completo el resultado de la elección: ¿cómo no influirá el número de éstos, que personas como el señor Bustos declaran que asciende á más de doscientos, dado el número de sufragios obtenidos por los candidatos señores Pinto Agüero, Pleiteado, Suárez Mujica, Urrutia, etc.?

Con sesenta y siete sufragantes más á favor del señor Urrutia, puede dicho candidato salir elegido Diputado. Esta aseveración se comprende tanto más cuanto que en esas mesas que tenían registros de 1893, han votado un doce por ciento menos que las otras, que tenían registros antiguos.

¿No revela esta sola circunstancia que han quedado sin votar muchos ciudadanos? Y dada la escasa diferencia de votar entre los candidatos ¿no influye este hecho en la elección? Evidentemente.

Me parece que la Cámara debe darlo por probado.

Viene ahora el segundo punto que he insinuado referente al acta y escrutinio que no pensé que se tratara en esta sesión; pero como va á dar la hora, prefiero quedar con la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).— Se levanta la sesión, quedando con la palabra el honorable Diputado.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.